

LA GACET



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Jueves 14 de Octubre de 1965	No. 232
----------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 3369
Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado	3371
Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado	3371

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizaciones a Fiscales de Hacienda para Celebrar Contratos de Compra-Venta Entre el Estado y Particulares	3372
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo a la Firma Litografía Robelo, S. A.	3373
Solicitud Petrolera de Chevron en «Area Chevron Atlántico IV».	3374

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención	3376
Marcas de Fábrica.	3377

SECCION JUDICIAL

Remates	3378
Títulos Supletorios.	3378
Arriendos de Terrenos Municipales.	3381
Convocatoria a la Segunda Reunión Anual de Accionistas de la Compañía de Seguros «La Protectora, S. A.»	3381
Se Cita a los Accionistas de la Compañía «Tumolino, S. A.»	3381
Convocatoria a los Militantes del Sindicato de Zapateros de Managua	3381
Sentencias de Divorcio	3381
Declaratorias de Herederos	3382
Citaciones de Procesados	3383

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día martes, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además los honorables Senadores Dr. Rafael Ayón, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes y Dr. Crisanto Sacasa.

1o.— Se abrió la sesión.

2o.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.— De acuerdo con el Orden del Día, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Decreto tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación de Abogados de Nicaragua, constituida en esta ciudad el 25 de Febrero de 1950.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por unanimidad los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.— Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Decreto por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Orden de Frailes Menores Capuchinos, establecida en la República con fines religiosos, de educación y asistencia social.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna modificación, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Amador, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.— Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Decreto por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada «Iglesia de Cristo», establecida en la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, con fines de orientación espiritual, asistencia social y desarrollo intelectual y cultural de todos los nicaragüenses.

Alrededor de este proyecto se suscitó

un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Medina, Cuadra, Rener y Sacasa, en cuanto a solicitud que hiciera el primero a los honorables miembros firmantes del dictamen, de que se le informara acerca de los objetivos y fines de la Asociación "Iglesia de Cristo", así como respecto a la personalidad de sus integrantes. Tanto el honorable Senador Cuadra, como el honorable Senador Rener, hicieron notar al Senador Medina, que la solicitud de Personería Jurídica en discusión era una de las más completas que habían llegado a la Cámara, pues acompañaban además del acta constitutiva, donde se señalaban los objetivos aludidos por el honorable Senador Medina, sus estatutos debidamente aprobados por el Ejecutivo. El honorable Senador Medina insistió en que lo que él deseaba conocer era la identidad de los miembros de tal institución; y después de una amplia explicación que al respecto hiciera el honorable Senador Cuadra, y a moción del honorable Senador Sacasa, se declaró suficientemente discutido el punto, aprobándose por unanimidad el dictamen y el proyecto, en lo general.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna modificación, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto. El honorable Senador Rener, secundado por los honorables Senadores Cuadra y Amador, hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El honorable Senador Medina se opuso a la anterior moción, solicitándole a la Cámara se le dieran los dos debates constitucionales y reglamentarios al Decreto, entre cuyo intervalo él tendría oportunidad de satisfacer sus deseos de investigar sobre la identidad de los solicitantes y votar a conciencia.

Declarada suficientemente discutida por el honorable Señor Presidente la moción del honorable Senador Rener, fue aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Medina. En consecuencia, quedó definitivamente aprobado el proyecto de ley que otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Iglesia de Cristo".

6o.— Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Decreto por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos de El Sauce, que tiene por objeto el fomento y defensa de la industria ganadera y de sus derivados.

A discusión en lo particular los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, fueron aprobados por unanimidad; dispen-

sándosele, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. El honorable Senador Medina manifestó que le placía votar a favor de la anterior moción y ponerse a tono con la Cámara, porque tenía pleno conocimiento de los señores integrantes de la Asociación de Ganaderos de El Sauce, cuyos fines de mejoramiento para la industria pecuaria, estaban claros.

7o.— Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas (¢100.00) al Sr. Ramón Arauz Palacios, de la ciudad de Jinotega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron por unanimidad, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; al que se le dispensaron, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Amador, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8o.— Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que concede pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas (¢100.00) al Sr. José Martín Siles, de la ciudad de Managua, en reconocimientos a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por balotas, y sin ninguna objeción, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; habiéndosele dispensado, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9o.— El honorable Señor Secretario, Senador Rener, explicó que sobre los asuntos 8 y 9, últimos de la Agenda, no se habían presentado los dictámenes respectivos, por estar esperando la Comisión algunos datos solicitados, motivo por el cual no se podrían discutir.

10o.— No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrarse la próxima el día miércoles, veintinueve de los corrientes, a la hora reglamentaria.

José María Briones,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Edmundo Amador,
Secretario

Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Dr. Francisco Machado Sacasa y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Fernando Medina M., Don Luis Arturo Ponce y General J. Rigoberto Reyes.

1o.— Se abrió la sesión.

2o.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.— Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima, después.

José María Briones, }
Presidente

Francisco Machado Sacasa, }
Secretario

Enrique Belli, }
Secretario

Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y ocho minutos de la tarde del día miércoles, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Dr. Francisco Machado Sacasa y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Fernando Medina M., Don Luis Arturo Ponce y General J. Rigoberto Reyes.

1o.— Se abrió la sesión.

2o.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.— Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación el

proyecto de ley por el cual se concede Personalidad Jurídica a la "Asociación Nica-raguense de Municipios".

4o.— Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar a la Municipalidad de Chichigalpa para que venda un lote de veintisiete manzanas y media de sus terrenos ejidales, cuyo producto será invertido exclusivamente en la compra de un nuevo tanque de almacenamiento de agua potable para el uso público, y para la reparación del que está actualmente en servicio.

El honorable Senador Argüello manifestó que de conformidad con el criterio por él mantenido siempre en esta Cámara, de que no se vendan los ejidos de los pueblos de la República, sin ningún alegato, votaría en contra del articulado del proyecto.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna modificación los Artos. 1o. y 2o., con el único voto en contra del honorable Senador Argüello.

El honorable Senador Medina, miembro firmante del dictamen de la Comisión de Gobernación, en sustitución del honorable Senador Jarquín, hizo moción, para que, conforme norma establecida en el Senado al autorizar venta de terrenos ejidales, se agregara un artículo al proyecto, que sería el 3o., y que diría así:

"Arto. 3o.— Para la recepción del producto de la venta del predio, así como para su administración y destino ordenado en el artículo anterior, será nombrada una Junta, cuyos miembros serán: El Señor Alcalde Municipal y cuatro miembros más, designados por el Señor Presidente de la República, residentes en la ciudad de Chichigalpa, entre los cuales figurará uno perteneciente al Partido de la Minoría".

El honorable Senador Ponce, hizo algunas observaciones en cuanto a la moción propuesta por el honorable Senador Medina, opinando que sus conceptos podrían caber en un agregado que en tal sentido se hiciera al Arto. 2o., lo cual sería más práctico y más técnico.

Declarada suficientemente discutida la moción del honorable Senador Medina por el Señor Presidente, fue aprobada; agregándose por lo tanto un artículo más al proyecto, que será el 3o., con la redacción ya reseñada. En consecuencia el artículo 3o., y último de la iniciativa, pasó a ser 4o.; y sometido a la consideración de la honorable Cámara, fue aprobado.

A moción del honorable Senador Cuadra, se le dispensaron al proyecto los trá-

mites de segundo debate y lectura del acta en la parte conducente.

5o.— Se comenzó a discutir en primer debate, el Proyecto de Decreto que concede Personalidad Jurídica a la "Asociación Nicaragüense de Municipios". Pero después de un intercambio de opiniones entre los honorables Senadores Cuadra, Ponce, Belli, Argüello y Medina, se acordó suspender el debate, mediante la aprobación de moción que formulara el primero, por considerarse necesario conocer el acta constitutiva de tal Asociación, que no se adjuntaba a la solicitud.

6o.— Se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de Decreto que reforma el Arto. 23 de la Ley Creadora del Instituto Nacional del Café.

Tanto el honorable Senador Cuadra, como los honorables Senadores Belli, Argüello, Ponce y Frixione, opinaron ampliamente acerca de la fuente y la forma en que debía aplicarse el nuevo impuesto, que por medio de la referida reforma se estaba estableciendo, exponiéndose varias ideas. Finalmente y después de alternativas intervenciones de los representantes mencionados, se aprobó moción del honorable Senador Cuadra, en el sentido de que se aplazara la discusión del asunto, para efectuar un estudio más a fondo del proyecto.

7o.— Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima, en la siguiente fecha, jueves, treinta de los corrientes, a la hora reglamentaria.

José María Briones,
Presidente

Francisco Machado Sacasa,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Autorizaciones a Fiscales de Hacienda para Celebrar Contratos de Compra-Venta Entre el Estado y Particulares

«No. 73

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Ajá, y al Fiscal Específico, doctor Evenor

Valdivia Pereira, para que comparezca, cualquiera de ellos indistintamente, ante Notario de su escogencia a aceptar contrato de compra-venta por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua adquiera del señor Róger Rodríguez López por el precio de Cuarenta Mil Córdobas (¢40.000.00): a) un lote de terreno ubicado en el Valle «El Volcán», jurisdicción del Municipio de Yalí, Departamento de Jinotega, de 20 manzanas de extensión, conteniendo un plantío de 1.000 cafetos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de José Antonio Zamorán y Ramón Zeledón; Sur, predio de Santos Zamorán; Oriente, predio de Sucesores de Francisco Zamorán y Occidente el de Concepción García, inscrito bajo el Número 6.245, asiento 3o. folio 146 del Tomo 96, en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; b) los derechos posesorios, plantaciones y mejoras sobre un lote de terreno de diez manzanas de extensión situado contiguo y en la misma jurisdicción del anteriormente descrito, derechos que ha ejercido junto con sus antecesores por más de quince años de manera quieta, pública, pacífica, continua e inequívoca, y con ánimo de dueño, según el título y el que se encuentra plantado y cultivado con 6.000 cafetos cosecheros, comprendido dicho lote dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de Emilio Rivera; Occidente, de Ramón Zeledón; Norte, predio de Róger Rodríguez López y Sur, predio de Dolores Vargas, antes, ahora de Francisco y Lino Vargas; inscrito bajo Número 6.040, página 195 y 196, Tomo 20, Libro de Inscripciones Provisionales; y c) cesión en absoluto de los derechos hereditarios que adquirió el señor Róger Rodríguez López, inscrito bajo Número 4.403, página 273 y 274, Tomo 16, del Registro de Personas. Todas las inscripciones del Registro Público del Departamento de Jinotega.

Arto. 2o.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el aseguramiento de los derechos del Fisco.

Comuníquese:— Casa Presidencial, Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1965, (f) RENE SCHICK, Presidente de la República, (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—
«No. 71

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Ajá, y al Fiscal Específico, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que comparezca cualquiera

de ellos indistintamente ante Notario de su escogencia a otorgar y a suscribir escritura pública por la cual el Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua vende a la señora Mariana Enríquez Vargas, un lote de terreno situado en esta ciudad, en cumplimiento del Decreto Legislativo No. 1112, publicado en «La Gaceta» No. 213 del 21 de Septiembre del corriente año.

Arto. 2o.—El solar que venderá el Gobierno a la señora Mariana Enríquez Vargas está situado en esta ciudad, a orillas del Aeropuerto «Xolotlán», sobre la 22a. Avenida S. E., con una extensión de cuatrocientos ochenta varas cuadradas y mide dieciséis varas de frente por treinta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, Campo de Aviación; Poniente, Vigésima Segunda Avenida Sureste en medio, predio que fue del General Anastasio Somoza, y Norte, predio del señor Rafael Valle Granera, está inscrito bajo No. 16010, tomo CCLXXXII, folio 277, asiento 2o., Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 3o.—El precio de la venta es la suma de Veinticuatro Mil Córdobas..... (C24.000.00), que la compradora señora Enríquez Vargas debe enterar en la Administración de Rentas de esta ciudad, de previo a la suscripción de la escritura.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que ocasione la escritura, serán por cuenta de la señora Enríquez Vargas.

Arto. 5o.—El Fiscal queda autorizado para establecer las demás cláusulas que estima pertinentes, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1965. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República, (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

Ministerio de Economía

Exención de Depósito Previo a la Firma Litografía Robelo S. A.

Decreto No. 61 D. P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» Diario Oficial No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la firma «Litografía Robelo S. A.» el Ministerio de Economía por Resolución de las once y cuarenta minutos de la ma-

fiana del día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, clasificó como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a trabajos de Litografía tales como Etiquetas, Papeles de Valores (Cheques, acciones etc.) Calendario y Afiches de Propaganda.

II

Que la firma Litografía Robelo S.A., apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma Litografía Robelo S.A. propietaria de la Planta antes mencionada, queda (n) exent (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta antes mencionada propiedad de la firma Litografía Robelo S.A. queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o ar-

ficulos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Ricardo Parrales S., Vice-ministro de Economía.

Solicitud Petrolera de Chevron en "Area Chevron Atlántico IV"

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, José Ignacio Echeverría, mayor de edad, casado, petrolero y de este domicilio, actuando en mi carácter de Gerente y apoderado generalísimo de la Compañía Petrolera Chevron, una sociedad anónima organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal debidamente establecida en Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, todo lo cual compruebo por medio de los documentos que presento consistentes en las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos, una Resolución Válida de la Junta Directiva ordenando la apertura de una sucursal en Nicaragua, una resolución de la Junta Directiva debidamente aprobada por

la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre de la sociedad, que anteriormente se llamaba Compañía Petrolera Californiana y finalmente del poder a mi favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil; ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo: Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en el Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en el Decreto No. 372 del 2 de Diciembre de 1958 y sus reformas, mi representada, la Compañía Petrolera Chevron, solicita del Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General a su digno cargo que se le conceda una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término de tres años sobre un área o zona denominada para los propósitos de esta solicitud y los fines subsiguientes «Chevron Atlántico IV», de una extensión aproximada de Un Mil Kilómetros cuadrados (1,000 Km²), localizada en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa general de Nicaragua que se acompaña como el «Anexo D».

La ubicación, Area y Linderos de la Concesión solicitada se detallan como sigue:

Ubicación: Como se deja dicho, en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya.

A r e a : Aproximadamente un mil kilómetros cuadrados (1,000 km²) o sean Cien mil hectáreas (100,000 has.).

Linderos : Partiendo de un punto localizado en la intersección del paralelo 13°25' de latitud Norte y el meridiano 83°16'45" de longitud Oeste el lindero sigue el mencionado paralelo con dirección Este hasta un punto localizado en la intersección de ese paralelo con el meridiano 82°52' de longitud Oeste; de allí se sigue con dirección Sur a lo largo del últimamente citado meridiano hasta un punto localizado en la intersección de él con el paralelo 13°12' de latitud Norte; de allí siguiendo con dirección hacia el Oeste a lo largo de este último paralelo se llega hasta un punto localizado en la intersección de él con el meridiano 83°16'45" de longitud Oeste; de allí con dirección Norte se sigue a lo largo del último citado meridiano hasta un punto

donde éste intercepta el paralelo 13°25' de latitud Norte con lo cual se llega al punto inicial, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada.

La Compañía Petrolera Chevron se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña designado como «Anexo G». La Compañía Petrolera Chevron es una subsidiaria cien por ciento perteneciente a Standard Oil Company Of California, compañía mundialmente conocida en exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo y por consiguiente mi representada tendrá a su disposición los extensos recursos financieros y conocimientos técnicos de dicha compañía lo cual se comprueba con los documentos acompañados que se designan como «Anexo C».

Con expresas instrucciones de mi mandante categóricamente declaro que tanto ella, como su representante y quienes le sucedieren en sus derechos con respecto a la concesión solicitada se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por la Ley General y la Ley Especial citadas más arriba en este escrito así como que prestarán acatamiento a todas las otras leyes pertinentes en vigor en el país. Así mismo categóricamente declaro, en nombre de mi representada, que no existe ni en esta solicitud, ni en la concesión que bajo ella se obtendría ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que la Compañía Petrolera Chevron no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En virtud de la presente solicitud la Compañía que represento, declara por mi medio que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En cumplimiento del Arto. 52 de la misma Ley se acompaña a esta solicitud los siguientes documentos debidamente marcados:

«Anexo A»: Copias simples de las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social; de los Estatutos; de la Resolución de la Junta Directiva ordenando establecer la sucursal en Nicaragua y de la Resolución de la Junta Directiva

aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre o razón social. Todos cuyos documentos originales están debidamente inscritos en el Registro Competente y son los Constituyentes de Compañía Petrolera Chevron. No acompaño los originales porque ya figuran agregados a otra solicitud presentada el 20 de Agosto para una concesión de exploración denominada «Chevron Atlántico I».

«Anexo B»: Copia simple de la traducción auténtica del poder a mi favor que también está debidamente inscrito en el Registro Competente. No acompaño el original porque ya figura agregado a otra solicitud presentada el 20 de Agosto para una concesión de exploración denominada «Chevron Atlántico I».

«Anexo C»: Documentos que demuestran que la peticionaria dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

«Anexo D»: Un mapa general del Territorio Nacional con la indicación donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud, demarcada en color amarillo.

«Anexo E»: Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada, igualmente demarcada en color amarillo.

«Anexo F»: Informe técnico que justifica la exploración pretendida.

«Anexo G»: Una descripción general de los trabajos de exploración que mi representada o sus sucesores intentan realizar durante la vigencia de la concesión solicitada.

Desde luego que podré facilitar y presentar en todo tiempo cualquier información, dato o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud.

Mi mandante está anuente y presta a cumplir con la obligación de constituir un depósito de costas, en la suma que esa Dirección General fije de conformidad con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como a constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto.

107 de la misma Ley. Para notificaciones señaló la oficina del Dr. Alejandro Carrión, sita en el No. 212 de la Primera Calle Suroeste de esta ciudad, Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (f) José Ignacio Echeverría. Para su presentación, A. Carrión, Abogado.

Presentado por el Dr. Alejandro Carrión, a las doce y quince minutos de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (f) *Sebastián Pavón Tapia.*

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. —Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Habiendo el solicitante, efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días.—Notifíquese.—(f) *Sebastián Pavón Tapia.*

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención

Nº 3652—B/U Nº 188131—\$ 7.60

Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Bruning, de Alemania, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Un Procedimiento para la Preparación de Bencenosulfonilureas Caso Fw 4551 B

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3653—B/U Nº 188132—\$ 7.60

Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Bruning, de Alemania, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

«Un procedimiento para la Preparación de Bencenosulfonilureas». Caso Fw 4547 B.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de

Nicaragua. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3654—B/U Nº 188183—\$ 7.60

Shell Internationale Research Maatschappij N. V. de La Haya, Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Dimetil - 1-Metil - 2 (Metil Carbamoil) Vinilo y su uso como insecticida. Caso P - 28.761»

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3663—B/U Nº 188142—\$ 7.60

Beacon Manufacturing Company, de Swannanoa, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Géneros Textiles velludos no tejidos para Frazadas y método para hacerlos»

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes, Ministerio de Economía, Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3662—B/U Nº 188142—\$ 6.80

Shell Internationale Research Maatschappij N. V., de La Haya, Holanda, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Un Compuesto Herbicida y Procedimiento para hacerlo»

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3661—B/U Nº 188141—\$ 7.60

Velsicol Chemical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Procedimiento para la Preparación de Acido 2-Metoxi-3,6 Diclorobenzoico»

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3659—B/U Nº 188138—\$ 7.20

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita con-

cesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en el Tratamiento de infecciones del Tracto Urinario con la Nitrofuranteína”

Oyense posturas, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3640—B/U Nº 188119—\$ 8.00
Nicolás Zubrykyj y Vladimir Nicolaus Mackiw, ambos ciudadanos del Canadá, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento para el Tratamiento de Lateritas”

Cuya carta patente se extenderá a favor de la sociedad Sherritt Gordon Mines Limited, de Ontario, Canadá.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 3858 —B/U Nº 198304—\$ 28.40

Pozuelo Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Doctor Gonzalo Solórzano Belli, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre ZIPOTICAS y una etiqueta de forma rectangular, a ambos lados de la misma tiene un número de pequeñas figuras de niños; en el centro y dentro de un pequeño óvalo y en forma sucesiva se lee la palabra Pozuelo seguida del nombre ZIPOTICAS:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, Especialmente Galletas en todos los Sabores, clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3818—B/U Nº 197570—\$ 8.80
Channel Master Corporation, de los Estados Uni-

dos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Channel Master”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos Máquinas y Accesorios Eléctricos, clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3807 —B/U Nº 197574—\$ 8.80

Ramón Vilil Mena, Doctor en Farmacia y del domicilio de la ciudad de León, República de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Lombrifuera”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Medicamento en forma de Jarabe, Polvo Pastilla y cualquier otra forma Farmacéutica, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N. veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3806—B/U Nº 197573—\$ 10.00

Uriel Cuadra Argüello, negociante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“ B E S O S ”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un Antiséptico Bucal que cura la Aftosis, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3833 —B/U Nº 197585—\$ 9.20

Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse No. 4711 GeGenuber Der Pierdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia, Alemania, por medio de apoderado señor Richard Harder, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“ E L A N ”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabón de Tocador, Clase 6, (Detergentes y Jabones) y Agua de Colonia, Perfumería, Loción para el Pelo, Pasta Dentífrica, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3819 —B/U Nº 197563—\$ 8.80

Hans J. Wietfeldt, comerciante, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dra. Leana Machado de Ferrey, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Intergráfica”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Maquinaria para Artes Gráficas, Clase 24, (Aparatos Eléctricos y Accesorios), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N. veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3883—B/U Nº 211403—\$ 10.00

Once mañana, veintiséis corrientes, local este Juzgado subastarase finca rústica, como una manzana y dos mil varas cuadradas extensión, ubicadas noroeste esta ciudad, cultivadas con cafetos cosecheros. Ejecuta: Eduardo Selva Lacayo a Sucesión de Silvestre Pérez Parrales. Base: Seis mil Córdobas. Esta finca linda: oriente, Demetrio Parrales Hernández; poniente, Francisca Berta Maltez vda. de Pérez; norte, camino público y sur, María Cruz Cruz. Inscrita bajo No. 7607, folio 206 del tomo 185, As. 1 Libro de Propiedades sección de Derechos reales Registro Público de Carso.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Diriamba, a las doce meridianas del seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Enmendados—7607—As.—Valen. Testado—01—no vale.—M. A. Mercado R.—F. Ortega Pavón, Srío.

Es conforme. Diriamba, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—M. A. Mercado R., Juez del Distrito para lo Civil.—Fco. Ortega Pavón, Srío.

3 1

Nº 3904—B/U Nº 153696—\$ 7.92

Tres tarde veintitrés Octubre próximo, rematarase mejor postor dos lotes de terreno, situados en El Aguacate y Jobo jurisdicción de Terrabona este Departamento, a) lote de cinco manzanas lindante: oriente, Domingo Zelaya; occidente, Gustavo Morraz; norte, Silvio Lara; sur, Benjamín Manzanárez; b) lote de trece manzanas lindante: oriente, Salvador Castillo; occidente, Ramón Orozco; norte, Salvador Castillo; sur, Nicolás Molineros Guerrero.

Valorada: Seiscientos Córdobas.

Ejecuta: Hipólito Molineros Castellón a Nicolás Molineros G.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Octubre cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 3824—B/U Nº 147887—\$ 6.85

Nicolás Rosales Sanebría, solicita título supletorio solar y casa habitación, mide conjunto veintiséis varas de frente por treinta y dos de fondo, ubicada Calle Central NO. y 2ª. Av. NO. número 102 esta ciudad, lindante: Oriente, Eleuterio Olivas; Occidente, Enrique Hurtado, mediano calle; Norte, Alonso Irfas; Sur, Esmeralda Barrantes, mediano calle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veintiocho Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.—Firma ilegible.—Srío.

3 2

Nº 3808—B/U Nº 69805—\$ 6.00

Calixto Umanzor, solicita Título Supletorio, solar y casa, esta población, cercado con alambre, linderos siguientes: Oriente, Justo Matute; Occidente, Margarita Matute, Norte, Rosendo González; Sur, mediano calle, Bernabé Sánchez.

La persona que tenga derecho oponerse término legal.

Palacaguina, veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rodolfo García A.—Tomasa Martínez, Sría.

Es conforme.—Tomasa Martínez, Secretaria.

3 2

Nº 3814 —B/U Nº 185899—\$ 6.24

Juan Blandón Castro, presentóse solicitando Título Supletorio, predio rústico Los Carbonales, jurisdicción La Trinidad, este departamento de sesentidós manzanas, lindante: norte, Cupertino Outiérrez; sur, Félix Pedro Pineda; oriente, camino real Llano Largo; poniente, Zenón Outiérrez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil este Distrito. Estelí, veintisiete Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—G. Outiérrez.—Hugo D. Tercero, Srío.

3 2

Nº 3888—B/U Nº 194015—\$ 7.20

Jerónimo Arauz López, solicita título supletorio predio urbano, ubicado pueblo de Achuapa, León, mide cuarenta y siete varas de fondo, por treinta y siete de frente, y linda: oriente, Juana Bonilla y Engracia Talavera; poniente, Paula Cerros; norte, Fidelina Betanco da Zamora, calle en medio; y sur, José Cuadra y Engracia Talavera.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 1

Nº 3867—B/U Nº 164024—\$ 6.40

Ventura Domínguez Solórzano, Macuelizo, pide título supletorio lote terreno veinte manzanas extensión, ubicado Loma Larga, aquella jurisdicción, limitado: norte, Lázaro Alvarado; sur y oriente, Suscesores Juan Solórzano; occidente, Jesús Sandoval. Valóralo, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, dos Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.

—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 3701—B/U Nº 193078—\$ 6.00

Petrona Ortiz de Ramos, solicita título supletorio, finca, treinta y ocho manzanas, comarca El Chagüé, esta jurisdicción, lindante: Norte, Bernabé Munguía; Sur, La Coyotera; Oriente, camino y Tiburcia Rostrán y Poniente, La Venada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenticinco.—Hugo Balladares Bermúdez.—Srio.

3 3

Nº 3700—B/U Nº 193079—\$ 6.60

Rosa Espinoza, solicita título supletorio lote de terreno de veinticuatro manzanas de extensión, comarca de El Chague, linda: Oriente, terreno de Jerónimo Vanegas y monte inculto; Poniente, playas marinas y manglares, norte, monte inculto y al Sur, terrenos de José Hernández Pavón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 3

Nº 3691—B/U Nº 176009—\$ 6.00

José Sánchez Dávila, vecino Tototalpa, pide título supletorio predio rústico jurisdicción Tototalpa, veinticinco manzanas superficie, lindantes: Oriente, Bonifacio Sánchez; Occidente, Genaro Rivera; Norte, Cástulo González; Sur, Sinfaroso Sánchez Dávila.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciséis Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza.—Srio.

3 3

Nº 3692—B/U Nº 176008—\$ 6.48

Eddie Alberto Espinoza Isaguirre, este domicilio, pide título supletorio predios rústicos ubicados esta jurisdicción, lindantes: Oriente, propiedades Antonio Espinoza, sitio abierto Santa Cruz de Caire; Occidente, Leonila, Norman Lillian, Alba Espinoza Isaguirre; Norte, Leonila Espinoza; Sur, Benito Núñez, sitio abierto Hato Nuevo.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, trece Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza.—Srio.

3 3

Nº 3690—B/U Nº 174810—\$ 8.00

Antonio Gutiérrez Mora, solicita título supletorio, predio urbano ubicado barrio San Gregorio esta jurisdicción, forma triangular dentro de siguientes medidas y linderos: Oriente, treinta y seis varas, Jorge Gutiérrez; Poniente, cuarenta y seis varas, Lázaro Aguilar, calle en medio; Norte, cincuenta y cuatro varas, Pedro González; y Sur, treinta y seis varas, Lázaro Aguilar. Tiene construida casa de habitación techo de tejas.

Lo estima en cien córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, 10 de Agosto de 1965.—Pedro J Pérez.—Pedro Molina M.

Es conforme: Diriamba, 10 de Agosto de 1965. Pedro Molina Mendieta.—Secretario.

3 3

Nº 3674—B/U Nº 193024—\$ 7.00

Diego Brenes, solicita título supletorio, dos lotes terreno propio, ubicados, sitio Terranova, jurisdicción Jicaral, Departamento León, así:

a) Lote treinta manzanas, lindante: Oriente, monte de Herculilla Padilla; Poniente, Santos Galo Cruz; Norte, camino a La India; y Sur, Domingo Padilla.

b) Lote de veinte manzanas, lindante: Oriente, Terranova; Poniente, Santos Galo Cruz; Norte, Domingo Padilla y Tranquilino Orozco y Sur, Diego Brenes.

Interesados: Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Guillermo Areas C.—Srio.

3 3

Nº 3674—B/U Nº 163839—\$ 7.94

Felipa de Jesús Fajardo Vásquez, Jicaró, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, limitados: Norte, Pantaleón Ordóñez; Sur, Pío Martín, mediando calle; Oriente, solar vacante, Guadalupe Gómez; Occidente, solar vacante, Luis Rodríguez, mediando calle.

Valóralos, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintitrés Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 3

No. 3637—B/U No. 140846—\$ 6.36

Socorro Sandoval de Pérez Santos, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, Barrio Palmira, compuesta veintiocho varas, veintiocho pulgadas frente por cuarentiuna varas, once pulgadas fondo, estos linderos: Norte, Dolores Marín; Sur, Leonor Alvarado; Oriente, Berta Alvarado; Poniente, Ana Reyes.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, nueve Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Pco. J. Castillo G.—Srio.

3 3

Nº 3632—B/U Nº 177245—\$ 6.24

Misael Carballo, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, mide, linda: Oriente, cien y cuatro y dieciséis varas, María Gallo, camino; Poniente, cien varas, Miriam Robledo; Norte, ochentidós y dieciséis varas, Suc. Miguel Esalquit camino, Sur, ochenta varas, Reyes Sánchez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, ocho Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Dionisio Mercado.—Rubén Gómez.—Srio.

3 3

Nº 3689—B/U Nº 185747—\$ 7.12

Macario Cerros, domicilio San Juan Limay este Departamento, solicita título supletorio derecho posesorio y mejoras finca rústica sitio San Bernardo Cacala, dominio particular, jurisdicción Limay, como cincuenta manzanas terreno, lindante: Oriente, sucesores Ulises Molina y Bartolomé Arauz; Occidente, Rosa Gutiérrez, Gregorio González y Leoncio González; Norte, Bartolomé Arauz; Sur, Francisco Cerros.

Estímalo tres mil córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana diecisiete Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Sria.

3 3

Nº 3705—B/U Nº 176027—\$ 6.40

Ceferino Gutiérrez Padilla, solicita título supletorio finca rústica diecisiete manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, terrenos de la Comunidad de San Andrés; Occidente, Adrián Melgara; Norte, Catarino Melgara; Sur, Filemón Molina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintuno Agosto mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme: Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 3

Nº 3703—B/U Nº 165869—\$ 6.00

Pascual Zapata Brenes, solicita título supletorio huerta doce manzanas, sitio El Barro, Nagarote, lindante: Oriente, Justo Pastor Sandoval; Poniente, Crisanto Sandoval; Norte, Santos Montes; Sur, Virgilio Reyes.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Agosto mil novecientos sesenticinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 3

Nº 3675—B/U Nº 193025—\$ 7.00

Guadalupe Dávila viuda de Tijerino, domicilio León, solicita Título Supletorio, solar ubicado barrio Zaragoza, terreno propio, treinta y tres varas y media de norte a sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, lindante: oriente, Guadalupe de Tijerino; poniente, Manasío Amays; norte, Luis Felipe Tijerino y sur, calle en medio, Desmotadora Duque Estrada.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Oullermo Areas C., Srio.

3 3

Nº 3681—B/U Nº 166091—\$ 6.60

Natividad Alvarado, solicita título supletorio, predio rústico, cinco manzanas de extensión, San Jacinto, León, y lida: oriente, Pilar Alvarado; poniente, Adán Ríos, hoy Dolores Huerta; norte, José Angel Mayorga hoy Renato Lumbí; y sur, Pablo Fonseca hoy Domingo Barreto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 3

Nº 3680—B/U Nº 166090—\$ 6.40

Pilar Alvarado, solicita título supletorio predio rústico, cinco manzanas de extensión, San Jacinto, León, lida: oriente, Juan Fonseca; poniente, Natividad Alvarado; norte, José Angel Mayorga, antes, hoy Renato Lumbí; sur, Pablo Fonseca antes, hoy Domingo Barreto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 3

Nº 3717—B/U Nº 193369—\$ 7.00

Indalecio y Macario Zeas González, solicitan título supletorio, predio rústico de sesenta manzanas, situado en jurisdicción de San Nicolás, León, lindante: oriente, predio de Rita Zeas; poniente, Angel Gutiérrez, Isafas Aguirre, Víctor y José María Rayo; norte, Angel Gutiérrez y sur, Felicitana Rizo vda. de Zeas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León veintituno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 3

Nº 3714—B/U Nº 141571—\$ 7.16

Juana Cano Aguirre de Espinosa, solicita Título Supletorio lote de terreno Comarca «Veracruz» jurisdicción Dirliomo este Departamento, el cual consta una extensión superficial de una manzana y dos tareas dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Josefa Ninfa Cano; poniente, predio de Josefa Maura Cano; norte, camino público y sur, predio de Manuel Antonio Cano.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 3

Nº 3713—B/U Nº 141570—\$ 8.80

Santiago Membreño López, solicita título supletorio de un lote de terreno en Nandalme, dentro de estos linderos y dimensiones: oriente, predio de Ju-

lián Morales, treinta y siete varas; poniente, Lola Bravo, calle enmedio, treinta y siete varas; norte, David Vargas, calle enmedio, dieciocho y media varas; y sur, Marcelina Cruz, dieciocho varas y media, incluyendo además por este rumbo una pequeña fajita de tierra, compuesta de tres varas y media de ancho por siete de largo, conteniendo además dicho terreno una casa forma esquinera de doce varas de frente por quince de fondo. Lineado — y media—Vale.

Quien se crea con derecho oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 3

Nº 3712—B/U Nº 141569—\$ 6.44

Mercedes Centeno López, solicita título supletorio una manzana terreno situada en la Comarca El Guanacaste, esta jurisdicción, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Hernaldo Arias, camino de por medio; poniente, Narciso Flores; norte, Francisca López; sur, Manuel Gutiérrez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 3

Nº 3711—B/U Nº 141567—\$ 6.08

Tomasa Martínez de Cano, solicita título supletorio lote terreno (Dirliomo) lindando: norte, terreno de la testamentaria de Jesús Martínez; sur, el de Concepción González; oriente, Salvador Cerda; poniente, Florencia Pérez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 3

Nº 3710—B/U Nº 141566—\$ 6.00

José Mora Carcache, solicita título supletorio rústica jurisdicción comarca San Diego (Dirliomo) lindando: oriente, San Diego; poniente, José Ortega; norte, Aristarco Carcache; sur, Mariano Vázquez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 3

Nº 3709—B/U Nº 141565—\$ 6.84

Silveria Alonso López, solicita título supletorio de una finca rústica de seis manzanas de extensión Comarca «La Zopilota» jurisdicción de «El Dirliá» comprendida estos linderos: oriente, camino enmedio, predio de Salvador Domínguez; poniente, terreno de Mateo Sandino; norte, finca de Clemente Alemán; y sur, predio de Toribio López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 3

Nº 3725—B/U Nº 185793—\$ 7.04

Basilisa Rivera, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicados Cantón La Parroquita, esta ciudad, siendo casa entejada, embarrada, parada sobre horcones. Ocho varas frente, seis ancho. Solar mide treinta y tres varas y una tercia, cada uno sus lados, lindante conjunto: oriente, Rafael Blandón; occidente, Anita viuda de Vilchez; norte, Antonio Castillo; sur, Eufemia López.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero, Srio.

3 3

Arriendos de Terrenos MunicipalesNº 3772—B/U Nº 171594—**₡** 7.55

Isabel Martínez Buitrago, solicita este Municipio, donación solar baldío Municipal, rumbo sur esta ciudad, en el punto denominado «Puente de Quebrada Honda» de quince varas por cada uno de sus lados, limitado así: oriente, carretera que conduce a Managua y casa de Mercedes Gómez; occidente, Quebrada y puente; norte, terreno de Juan Arnoldo Tijerino; y sur, carretera a Managua.

— Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Luis Romero y Romero, Srlo.

3 2

Nº 3766—B/U Nº 111021—**₡** 6.60

José Miguel Pozo, solicita arrendamiento veinticuatro manzanas terreno ejidal esta jurisdicción, lugar denominado «Ramos», lindando: norte, terreno solicitado por Filemón Castellón; sur, propiedad de Toribio Castellón; oriente, casa de Mercedes Castellón; occidente, siempre solicitado de Filemón Castellón.

— Oyense oposiciones dentro del término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Armando Centeno, Alcalde Municipal.— Roque Toledo, Srlo.

3 2

Nº 3769—B/U Nº 111023—**₡** 6.36

Apolonio Pozo, solicita arrendamiento, treinta manzanas terreno ejidal esta jurisdicción lugar denominado «Planada La Puerta» lindando: oriente, propiedad de Timoteo Pozo; occidente, predio de Ignacio Vázquez; norte, predio de Salvador Herrera; sur, altura La Armenia.

— Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Armando Centeno, Alcalde Municipal.— Roque Toledo, Srlo.

3 2

“Convocatoria a la Segunda Reunión Anual de Accionistas de la Compañía de Seguros “La Protectora”, S. A.”Nº 3973—B/U Nº 198350—**₡** 8.80

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros «La Protectora», Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas para la Segunda Asamblea General Ordinaria que se verificará en esta ciudad de Managua, en las Oficinas de la Compañía, a las ocho (8.00) de la noche del día miércoles tres (3) de Noviembre del corriente año.

Managua, Distrito Nacional, once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Dr. Noel Rivas Gasteazoro
Secretario.

3 1

Se Cita a los Accionistas de la Compañía “Tumolino S. A.”Nº 3944—B/U Nº 198345—**₡** 8.00

Con Instrucciones del Presidente de la Compañía «TUMOLINO S. A.», cito a los Accionistas de la misma para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará en las Oficinas OCAL, S. A., el

día Sábado 23 de Octubre de 1965 a las 2:00 p. m., en la cual se tratará lo siguiente:

1o.—Reformar en algunos puntos la Escritura de la Sociedad.

2o.—Tratar asuntos generales.

Managua, D. N., 8 de Octubre de 1965.

Ing. Ricardo Argüello Pravia
Secretario

1

Convocatoria a los Militantes del Sindicato de Zapateros de ManaguaNº 3977—B/U Nº 274051—**₡** 6.40

El Comité Ejecutivo del Sindicato de Zapateros de Managua, convoca a toda su militancia a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 del corriente mes, a las seis de la tarde en los Salones de la Casa del Obrero.

Objeto de la Asamblea: Elección del nuevo Comité Ejecutivo que fungirá en el período 1965-1966.

Managua, 11 de Octubre de 1965.

Por el Comité Ejecutivo

Carlos Salgado
Secretario

2 1

Sentencias de DivorcioNo. 3740—B/U No. 177648—**₡** 5.60

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Gustavo Adolfo Baltodano y Daysi del Socorro Caldera Telica, a las cinco y cua renta minutos del trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, inscrito bajo la partida No. 1232, Tomo IV página 272 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. Anótese al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribase en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srlo.

1

No. 3844—B/U No. 177305—**₡** 6.00

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve y media de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la

sentencia consultada; en consecuencia por mutuo consentimiento se declara disuelto el matrimonio contraído por Juan Alfonso Ríos Vázquez y Violeta Rodríguez Montenegro, a las cinco de la tarde del nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, inscrito bajo la partida No. 430, Tomo I, página 476 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el corriente año. La guarda de los menores corresponde a la madre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srio.

1

No. 3840—B/U No. 202203—**₡** 9.90

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa ya, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Pedro José Jirón Rugama e Hilda del Socorro Mendieta, a las diez de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Juez Civil de Diriamba, inscrito bajo la partida No. 4, folio 192, del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad, en el año de mil novecientos sesenta. La guarda del menor corresponde a la madre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese, líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srio.—De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Goussen.—Srio.

1

No. 3853—B/U No. 202165—**₡** 6.60

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa ya, veinticinco de Septiembre de mil nove-

cientos sesenta y cinco.—Las once y veinte minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por Emillo José Gutiérrez López y Gioconda Reyes Conrado, a las cuatro y media de la tarde del cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Juez Primero Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 1135, Tomo III, página 340 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el corriente año. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srio.—De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Goussen.—Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No 3823—B/U No 197579—**₡** 8.40

Estebana Rostrán v. de Valle, por sí y a nombre sus hijos José Leonel, María de los Angeles, Mercedes y Danilo Antonio, los cuatro de apellido Valle Rostrán, pide decláreseles únicos y universales herederos, de todos los derechos, bienes y acciones, que a su muerte dejó su marido y padre, respectivamente, señor Tobías Valle Moreno.

Quien tenga igual o mejor derecho, o póngase en término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Las diez de la mañana.—Enmendado—Mercedes—Vale.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

1

No. 3903—B/U No. 186039—**₡** 3.62

Apolonia Acuña Salgado, pide se le declare junto con su hermano Pedro Acuña Salgado, herederos bienes, derechos y acciones pertenecientes sus padres Hipólito Acuña y Concepción Salgado de Acuña. Bienes: casa habitación ubicada ciudad Pueblo Nuevo y finca rústica, ubicada paraje Cerro El

Diablo, jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Emilio Flores Obregón; Occidente, propiedad Julián Rodríguez; Norte, Río Grande enmedio, Víctor Silva; Sur, Indalecio Alfaro.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintinueve de Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 255

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Luis Manuel Alvarado Manzanares, alias «El Moto», para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en su contra por el delito de Asesinato cometido en la persona de Antonio Zúñiga Pacheco, mayor de edad y de sus otras generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veintiocho días de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—Ernesto Madriz.—Srio.

Es conforme con su original.—León trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Ernesto Madriz.—Srio.

1

Reg. 256

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bruno Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en su contra por el delito de Homicidio cometido en la persona de Juan López Alvarado, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diecisiete días de Mayo, de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—Ernesto Madriz.—Srio.

Es conforme con su original.—León, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Ernesto Madriz.—Srio.

1

Reg. 261

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente, Eugenio Urbina Bermúdez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de El Chile, de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Candelario Villarreal Fajardo, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srio.

Es conforme.—Juigalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Fulgencio Miranda Martínez.—Secretario.

1

Reg. 260

Por primera vez cito y emplazo al procesado Joaquín Centeno, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a defenderse en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Arturo Solórzano Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Guillén Romero.—Carlos A. Bravo.—Srio.

Es conforme.—Granada, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Guillén Romero.—Carlos A. Bravo.—Srio.

1

Reg. 259

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Celso Canelo, mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a defenderse en el juicio criminal que se le sigue por el delito de estafa en bienes de la señora Leonor Gómez viuda de Chamorro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar

la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—S. Guillén h.—Carlos A. Bravo M.—Srio.

Es conforme.—Granada, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Guillén Romero.—Juez de lo Criminal del Distrito.—Carlos A. Bravo.—Srio

1

Reg. 258

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Edmundo Morales Ocampo, conocido también como Edmundo Rosales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en las personas de los señores, Matilde López Meza y Etanislao López Meza, el primero, soltero, jornalero, el segundo, casado, ebanista; ambos mayores de edad y del domicilio de la Paz Centro, de esta jurisdicción; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—R. Rocha Z.—Srio.

Es conforme.—León, diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rimann Rocha Z.—Srio. Juzgado de Distrito del Crimen de León.

1

Reg. 256

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado, Manuel Velásquez, de calidades ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Juan José López, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Jinotepe, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Cortés.—Juez de Dto. de lo Criminal.—Muñiz.—Secretaria.

1

Reg. 263

Por primera vez cíase y emplázase al procesado, Juan Simón Báez Mejía o Mejía Báez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Alejandro Hernández, de veintidós años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Limay, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor.—Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Sotomayor.—Secretario.

1

Reg. 268

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado, Santos Briones Munguía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, concorra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra por el delito de Lesiones cometido en la persona de Heriberto Rojas Rubí, mayor de edad, soltero, chofer, de este domicilio, y por la falta cometida al portar arma prohibida dentro de la población, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veintiún días de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Entre línea—al procesado—Vale.—René Robelo S.—Ernesto Madriz.—Srio.

Es conforme con su original.—León, veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Ernesto Madriz.—Srio.

1